



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## C. SUBVENCIONES

### C.2. Convocatorias

#### **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

*EXTRACTO de la Orden de 15 de abril de 2019, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan subvenciones dentro del programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES) (Código REAY: EYM 004).*

BDNS (Identif.): 450324

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A07/es/convocatoria/450324>) y en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) utilizando el identificador BDNS.

*Primero.– Beneficiarios.*

Los beneficiarios se relacionan en el artículo 2 del Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, por el que se regula el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES) y son los siguientes: Profesionales autónomos, personas físicas mayores de edad residentes en España, Comunidades de propietarios, personas jurídicas, válidamente constituidas en España y otras entidades con o sin personalidad jurídica cuyo NIF comience por las letras A, B, C, D, E, F, G, J, N, R o W, así como el sector público definido en el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

En el caso de empresas y otras personas jurídicas, el establecimiento solicitante debe estar situado en Castilla y León.

En el caso de personas físicas, deberán estar empadronadas en algún municipio de Castilla y León.

*Segundo.– Objeto.*

Las subvenciones previstas en esta convocatoria tienen por objeto financiar las actuaciones de apoyo a la movilidad basada en criterios de eficiencia energética, sostenibilidad e impulso del uso de energías alternativas en el territorio de Castilla y León. Se estructuran en cuatro tipos de actuaciones:

Actuación 1: Adquisición de vehículos de energías alternativas, siendo obligatorio el achatarramiento de un vehículo M1 de más de diez años, o de un vehículo N1 de más de siete años, para las adquisiciones de vehículos nuevos M1 o N1.

Actuación 2: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.

Actuación 3: Implantación de sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas.

Actuación 4: Implantación de medidas contenidas en planes de transporte al trabajo en empresas.

Cuando se trate de las actuaciones 3 y 4, no podrán ser beneficiarios de subvención ni las personas físicas ni las comunidades de propietarios.

Los requisitos que deben cumplir las actuaciones vienen recogidos en el Anexo I del Real Decreto 72/2019.

*Tercero.– Bases reguladoras.*

Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, por el que se regula el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES).

*Cuarto.– Cuantía.*

La cuantía destinada a financiar las subvenciones convocadas asciende a 2.229.768,20 €, que se reparte según el tipo de actuación y de partida presupuestaria vinculada para cada tipo de beneficiario.

La cuantía de las ayudas es la recogida en el Anexo III del R.D. 72/2019, para cada una de las actuaciones subvencionables. En dicho anexo también se establece un límite de cuantía de ayuda por proyecto y destinatario para cada una de las actuaciones subvencionables.

*Quinto.– Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes comienza a partir de las 09:00 horas del día 31 de mayo de 2019 y finalizará el 31 de diciembre de 2019.

*Sexto.– Otros datos.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del R.D. 72/2019, las solicitudes se atenderán por riguroso orden de presentación, desde que la solicitud y su documentación complementaria estén completas, hasta el agotamiento de los fondos.

Las solicitudes relativas a la actuación 1 incluida en el artículo 4 del R.D. 72/2019 serán presentadas por un «establecimiento colaborador con las subvenciones para adquisición de automóviles, motocicletas, camiones, autobuses y otro material móvil con tecnologías eficientes energéticamente», debidamente inscrito en el registro creado por Orden EYE/1664/2010, de 1 de diciembre, siempre que se trate de un establecimiento situado en Castilla y León. Dicho establecimiento actuará como representante del interesado.

Las presentes ayudas están cofinanciadas al 50% por el Ministerio para la Transición Ecológica y por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (POPE).

Valladolid, 15 de abril de 2019.

*La Consejera  
de Economía y Hacienda,*  
Fdo.: MARÍA DEL PILAR DEL OLMO MORO



**UNIÓN EUROPEA**  
Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
*Una manera de hacer Europa*



**Junta de Castilla y León**  
Consejería de Economía y Hacienda

## **ORDEN DE 15 DE ABRIL DE 2019, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES DENTRO DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD EFICIENTE Y SOSTENIBLE (PROGRAMA MOVES)**

El cambio climático asociado al rápido aumento de la temperatura de nuestro planeta con respecto a los niveles preindustriales constituye el mayor reto medioambiental y socioeconómico al que se enfrentan los países a una escala global, lo cual ha quedado patente en el Acuerdo adoptado internacionalmente en París, en diciembre de 2015, y firmado por 195 países.

En el ámbito europeo, en 2015 la Comisión Europea propuso que la Unión de la Energía y la transición hacia una economía baja en carbono se convirtiesen en objetivos prioritarios. En noviembre de 2016, la Comisión presentó el paquete legislativo «Energía limpia para todos los europeos» para profundizar en la articulación de la Estrategia de la Unión de la Energía y garantizar el cumplimiento de compromisos globales como los del Acuerdo de París. Dicho paquete, incluye importantes reformas con el objetivo de avanzar en la transición energética.

Para hacer frente al incremento de las emisiones se han de adoptar medidas destinadas a reducir el consumo de los combustibles fósiles. Actuar sobre el sector del transporte es prioritario, dado que es el que tiene un mayor consumo final de energía en España, cercano al 42 %. De este consumo, el transporte por carretera representa el 80 %, con cerca de un 95 % de dependencia de los derivados del petróleo.

Es necesario por tanto, plantear medidas dirigidas a promover una movilidad urbana y metropolitana más sostenible, fomentando un cambio modal hacia modos con menor consumo por pasajero-km como es el transporte en bicicleta o el transporte público colectivo en la movilidad obligada, así como incentivar la renovación del parque de vehículos que utilizan combustibles fósiles hacia aquellos que están propulsados con energías alternativas, aumentando en particular, la penetración de los vehículos eléctricos y el despliegue de su infraestructura de recarga para contribuir a una mayor electrificación del transporte.

Una movilidad sostenible en el transporte a nivel global aporta beneficios tanto por la diversificación energética y reducción de la dependencia de los productos petrolíferos, como por la reducción de emisiones de CO<sub>2</sub> y de emisiones contaminantes, ayudando a mejorar la calidad del aire de nuestras ciudades, a disminuir la contaminación acústica y favoreciendo el consumo de energías autóctonas, especialmente de fuentes renovables. Además, el fomento de las tecnologías alternativas en el sector transporte representa, en el actual contexto económico, un reto y una oportunidad para varios sectores estratégicos como son: el energético, el de la automoción y el de tecnologías de la información y de las comunicaciones, tanto desde un punto de vista industrial y tecnológico, como energético y medioambiental. Este mismo enfoque también es impulsado a nivel europeo, como lo demuestran la Directiva 2014/94/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2014, relativa a la implantación de una infraestructura para los combustibles alternativos, y el tercer y último paquete de medidas dentro de la iniciativa Clean Mobility Package, incluidas en mayo de 2018 por la Comisión Europea, medidas que definen la agenda europea para una movilidad más limpia, segura y conectada.

En el ámbito regional, la Junta de Castilla y León lleva años impulsando el posicionamiento de nuestra región como referente nacional e internacional en la automoción y la movilidad sostenible. Así, la Estrategia Regional del Vehículo Eléctrico en Castilla y León 2011-2015, o la Estrategia de Eficiencia Energética de Castilla y León a 2020. Por otro lado, este impulso al desarrollo del vehículo eléctrico y a la movilidad sostenible se



Junta de  
Castilla y León  
Consejería de Economía y Hacienda

sustenta, asimismo, en la política medioambiental regional recogida en la Estrategia de Desarrollo Sostenible 2009-2014 y en la Estrategia Regional de Cambio Climático 2009-2012-2020.

La Ley 6/2018, de 3 de julio de 2018, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en su disposición adicional décimo séptima, bajo la rúbrica, «Financiación de actuaciones de apoyo a la movilidad eficiente energéticamente y sostenible» habilita al Gobierno para establecer, con efectos desde el año 2018 y vigencia indefinida, un sistema de ayudas a las actuaciones de apoyo a la movilidad basada en criterios de eficiencia energética, sostenibilidad e impulso del uso de energías alternativas, incluida la disposición de las infraestructuras energéticas adecuadas. Señala asimismo este precepto que la gestión del sistema de ayudas será asumida por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), para lo que se consignará una dotación en el presupuesto del ahora Ministerio para la Transición Ecológica.

Por otro lado, el marco regulador de estas ayudas resulta conforme a la jurisprudencia constitucional consolidada en materia de ayudas y subvenciones, que comenzó a articularse con la Sentencia del Tribunal Constitucional 13/1992, de 6 de febrero, y recientemente se ha perfilado con las sentencias 9/2017, de 19 de enero, 62 y 64/2018, de 7 de junio, y, en su aplicación, se ha diseñado un modelo para la concesión de las ayudas basado en la colaboración con las comunidades autónomas que pueden desarrollar su tramitación y efectuar la gestión de los fondos, con arreglo a criterios ajustados a los principios constitucionales y al orden de distribución de competencias.

En desarrollo de lo anterior, se han dictado el Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, por el que se regula el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (programa MOVES), y que, en su artículo 1 indica que en dicha norma se establecen las bases reguladoras de las ayudas, y el Real Decreto 132/2019, de 8 de marzo, por el que se acuerda la concesión directa de las ayudas del programa MOVES a las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.

De acuerdo con las normas citadas, las presentes ayudas serán cofinanciadas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (POPE), en aquellos casos en que las actuaciones respondan a las contempladas como financiables en dicho programa, estableciéndose que el IDAE será el organismo intermedio responsable de la gestión del Objetivo Temático 4 «Economía baja en carbono» dentro de dicho programa operativo.

Por otro lado, estarán sometidas a los requisitos y límites establecidos en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, y en las demás disposiciones del derecho de la Unión Europea que resulten de aplicación.

El RD 72/2019 prevé así mismo la resolución por orden de entrada de las solicitudes, indicando además que, con objeto de mantener el carácter incentivador de las ayudas, solo se admitirán adquisiciones por parte del destinatario último de las ayudas realizadas con posterioridad a la fecha de registro de la solicitud de ayuda. Por otro lado, se establece con carácter exclusivo la obligatoriedad de tramitación telemática de los expedientes, por lo que, en el caso de la medida encaminada a la adquisición de vehículos de energías alternativas, se cuenta con la participación en el procedimiento de solicitud de la ayuda de los establecimientos colaboradores de las subvenciones para la adquisición de vehículos en Castilla y León, previamente inscritos en el “Registro de establecimientos colaboradores con las subvenciones para la adquisición de automóviles, motocicletas, camiones, autobuses y otro material móvil con tecnologías eficientes energéticamente”, creado por Orden EYE/1664/2010, de 1 de diciembre.



Junta de Castilla y León  
Consejería de Economía y Hacienda

Para la aprobación de esta Orden se han tenido en cuenta la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, así como la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

La Orden de convocatoria se ajusta a lo previsto en el RD 72/2019, de 15 de febrero, en el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones contenidas en el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES).

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

## DISPONGO

### CAPÍTULO 1. RÉGIMEN DE LAS SUBVENCIONES

#### Primero.- Convocatoria.

Se convocan las subvenciones públicas incluidas en el denominado Programa MOVES, cofinanciables por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, destinadas a actuaciones de apoyo a la movilidad basada en criterios de eficiencia energética, sostenibilidad e impulso del uso de energías alternativas.

Para la solicitud, gestión, tramitación y resolución de estas subvenciones se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, por el que se regula el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES), que establece las bases reguladoras aplicables a las presentes subvenciones.

#### Segundo.- Financiación.

1.- Las ayudas reguladas en la presente orden están financiadas por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, a través del Programa MOVES, regulado en el Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, por el que se regula el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible, así como en el Real Decreto 132/2019, de 8 de marzo, por el que se acuerda la concesión directa de las ayudas del programa MOVES a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla.

2.- El gasto se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias y en las cuantías que se indican a continuación, del ejercicio presupuestario 2019:

Partida presupuestaria	Elemento PEP	Actuación subvencionable (Apartado sexto de la convocatoria)				TOTAL
		1. Adquisición vehículos energías alternativas	2. Implantación de infraestructura de recarga de vehículo eléctrico	3. Implantación de sistemas de préstamo de bicicletas eléctricas	4. Implantación de medidas de planes de transporte para empresas	
02.11. 425A01.760.08.0	2019/001002	76.000 €	76.000 €	58.809,19 €	32.671,77 €	243.480,96 €
02.11. 425A01.770.47.0	2019/001002	380.000,00 €	570.000,00 €	58.809,19 €	84.946,61 €	1.093.755,80 €
02.11. 425A01.780.13.0	2019/001002	383.050,44 €	190.000,00 €	0 €	0 €	573.050,44 €
02.11. 425A01.740.56.0	2019/001002	38.000,00 €	38.000,00 €	16.335,89 €	16.335,89 €	108.671,78 €



Junta de Castilla y León  
Consejería de Economía y Hacienda

02.11. 425A01.741.17.0	2019/001002	9.500,00 €	9.500,00 €	4.900,77 €	4.900,77 €	<b>28.801,54 €</b>
02.11. 425A01.743.36.0	2019/001002	38.000,00 €	38.000,00 €	14.702,30 €	14.702,30 €	<b>105.404,60 €</b>
02.11. 425A01.744.23.0	2019/001002	19.000,00 €	19.000,00 €	4.900,77 €	4.900,77 €	<b>47.801,54 €</b>
02.11. 425A01.750.11.0	2019/001002	9.500,00 €	9.500,00 €	4.900,77 €	4.900,77 €	<b>28.801,54 €</b>
<b>TOTAL</b>		<b>953.050,44 €</b>	<b>950.000,00 €</b>	<b>163.358,88 €</b>	<b>163.358,88 €</b>	<b>2.229.768,20 €</b>

Con posterioridad al 31 de diciembre de 2019, fecha de fin de vigencia del programa, el órgano gestor podrá, en caso de que existan sobrantes en el crédito de alguna partida o actuación, por falta de solicitudes, reasignarlos en otras partidas o actuaciones en las que existan solicitudes pendientes de atender y que no dispongan de crédito inicial suficiente.

3.- Los créditos asignados a esta convocatoria podrán ser modificados. En primer lugar, si, como consecuencia de los plazos establecidos en el Real Decreto 72/2019 para las distintas fases de las subvenciones, que exceden el ejercicio presupuestario, procede minorar dichos créditos y generarlos en su caso, en ejercicios posteriores. En segundo lugar, si se procede a una ampliación, como consecuencia de la existencia de disponibilidad presupuestaria adicional en el presupuesto del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, así como a la previa aprobación, en su caso, de la modificación presupuestaria que proceda.

En este caso, los créditos presupuestarios adicionales se destinarán exclusivamente a la resolución de las solicitudes presentadas en el plazo de presentación previsto en el apartado décimo primero de esta orden, sin que ello implique nuevo plazo de presentación ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

4.- La asignación del gasto queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para su cobertura en los Presupuestos Generales para el ejercicio 2019. Así mismo, queda condicionada la concesión de las subvenciones a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

5.- Las subvenciones convocadas en la presente Orden estarán sujetas al régimen fiscal y, en su caso, de retenciones, aplicables a los beneficiarios de las mismas, en los términos establecidos en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades y en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio o normativa que las sustituya.

### Tercero.- Régimen jurídico

La presente convocatoria se ajustará a lo establecido:

- En la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Junta de  
Castilla y León  
Consejería de Economía y Hacienda

- b) En el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento.
- c) En la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.
- d) En el Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, (en adelante RD 72/2019) por el que se regula el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES), dado que, en su artículo 1.1. establece como objeto el establecimiento de las bases reguladoras para la concesión de las presentes subvenciones.
- e) En el Real Decreto 132/2019, de 8 de marzo, (en adelante RD 132/2019) por el que se acuerda la concesión directa de las ayudas del programa MOVES a las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.
- f) En la Orden EYE/1650/2010, de 6 de noviembre, por la que se aprueban las aplicaciones electrónicas «RECSUBVEHCYL» y «SUBVEHCYL».
- g) En la Orden EYE/1664/2010, de 1 de diciembre, por la que se crea el registro de establecimientos colaboradores con las subvenciones para la adquisición de automóviles, motocicletas, autobuses, camiones u otro material móvil con tecnologías más eficientes energéticamente.
- h) En el Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo (en adelante Reglamento (UE) Nº 1303/2013), el Reglamento (UE) Nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1080/2006, (en adelante Reglamento (UE) Nº 1301/2013) y su normativa de desarrollo.
- i) En el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, (en adelante Reglamento (UE) 651/2014) por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

#### **Cuarto.- Objeto.**

Las subvenciones previstas en esta convocatoria tienen por objeto financiar las actuaciones de apoyo a la movilidad basada en criterios de eficiencia energética, sostenibilidad e impulso del uso de energías alternativas, incluida la disposición de las infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos adecuadas en el territorio de Castilla y León.

#### **Quinto.- Beneficiarios.**

Los beneficiarios de las presentes subvenciones serán los establecidos en el artículo 2 del RD 72/2019, para cada una de las actuaciones. En el caso de empresas y otras personas jurídicas, el establecimiento solicitante

---



debe estar situado en Castilla y León. En el caso de personas físicas, deberán estar empadronadas en algún municipio de Castilla y León.

No podrán ser beneficiarios aquellos en los que concurra alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tampoco podrán ser beneficiarias las empresas que se encuentren en situación de crisis, conforme a la definición realizada por el Reglamento (UE) 651/2014.

#### **Sexto.- Actuación subvencionable, coste subvencionable y cuantía de la subvención.**

Las actuaciones subvencionables son las siguientes, reguladas en el artículo 4 del RD 72/2019, así como en su Anexo I.

- Actuación 1: Adquisición de vehículos de energías alternativas, siendo obligatorio el achatarramiento de un vehículo M1 de más de diez años, o de un vehículo N1 de más de siete años, para las adquisiciones de vehículos nuevos M1 o N1.
- Actuación 2: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.
- Actuación 3: Implantación de sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas.
- Actuación 4: Implantación de medidas contenidas en planes de transporte al trabajo en empresas.

El coste subvencionable será, en cada una de las actuaciones subvencionables, el indicado en el Anexo I del RD 72/2019. Así mismo, la cuantía de las ayudas es la recogida en el Anexo III del RD 72/2019, para cada una de las actuaciones subvencionables. En dicho anexo también se establece un límite de cuantía de ayuda por proyecto y destinatario para cada una de las actuaciones subvencionables.

#### **Séptimo.- Obligaciones del beneficiario.**

Además de lo indicado en el artículo 3 del RD 72/2019, el beneficiario de la ayuda deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de estas obligaciones se producirá previamente a la propuesta de resolución y antes de producirse la propuesta de pago de la subvención. La presentación de la solicitud de subvención implicará la autorización para que el órgano instructor correspondiente obtenga directamente los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Seguridad Social.

No obstante, el beneficiario podrá denegar expresamente este consentimiento, debiéndose aportar con la solicitud, en este caso, las mencionadas certificaciones, de conformidad con lo previsto en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en materia de subvenciones. En este supuesto, no será necesario aportar nuevas certificaciones previamente a la propuesta de pago de la subvención, si las aportadas con la solicitud no han caducado.

---





**UNIÓN EUROPEA**  
Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
*Una manera de hacer Europa*



**Junta de Castilla y León**  
Consejería de Economía y Hacienda

2. Destinar íntegramente el importe de la subvención a las finalidades para las que se otorga, y no transmitir los bienes objeto de subvención durante un período de cinco años, en caso de bienes inscribibles en un registro público, o de dos años, para el resto de bienes, sin perjuicio de las limitaciones establecidas al respecto por la normativa europea.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano instructor, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales, como nacionales o comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Salvo en el caso de la actuación 1, en que el interlocutor con la administración es el establecimiento colaborador, estar dado de alta en el Buzón Electrónico del Ciudadano de la Ventanilla del Ciudadano, así como en el procedimiento correspondiente en el momento de presentación de la solicitud. Leer sus notificaciones y comunicaciones, accediendo para ello a través de la Ventanilla del Ciudadano de la Administración de Castilla y León.
5. Custodiar la documentación relativa a la subvención, tanto presentada como recibida, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, según el artículo 140 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
6. Excepto si el beneficiario es una persona física, mantener una contabilidad separada de los movimientos financieros derivados de la subvención, identificando cada uno de los gastos y transacciones correspondientes, mediante un código contable adecuado.
7. Cumplir con las obligaciones recogidas en el Documento que Establece las Condiciones de Ayuda (DECA), que se incluirá en la convocatoria y que será entregado junto con la resolución de concesión.
8. Contar con suficiente capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir todas las condiciones de las ayudas (art. 125.3 d) del Reglamento (UE) N° 1303/2013).
9. Informar al público de la ayuda obtenida de los fondos FEDER, a través de las medidas siguientes:
  - a) En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los fondos FEDER al proyecto subvencionado y mostrar el emblema de la Unión Europea, de acuerdo con el artículo 115.2.2 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Cuando una medida de información o de comunicación esté relacionada con un proyecto o con varios proyectos cofinanciados por varios Fondos, la referencia al fondo podrá sustituirse por la referencia a los Fondos EIE.

- b) Durante la realización del proyecto, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos:



I. Excepto si el beneficiario es persona física, haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, del proyecto, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea. Si el beneficiario no dispone de sitio en Internet, la Consejería de Economía y Hacienda, a petición del beneficiario, incluirá dicha información en el apartado de su página relativa a energía.

II. Cuando la actuación consista en una instalación física, colocando al menos un cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público (base de carga en sistema de préstamo de bicicletas, entrada de empresa en planes de transporte para empresas, punto de recarga exterior o entrada del edificio donde se sitúen los puntos de recarga...)

10.- Cumplir con los requisitos establecidos en el Manual de Imagen del Programa, que está disponible en [www.idae.es](http://www.idae.es) así como en [www.tramitacastillayleon.com](http://www.tramitacastillayleon.com)

#### **Octavo.- Plazo de ejecución de las actuaciones.**

En aplicación de lo dispuesto en el apartado 11.7 del RD 72/2019, será de doce meses desde la notificación de la concesión de la subvención, debiendo presentar igualmente dentro de ese plazo la solicitud de liquidación de la subvención, acompañada de la documentación justificativa.

#### **CAPÍTULO II.- PROCEDIMIENTO.**

##### **Noveno.- Inicio.**

El procedimiento de concesión de subvenciones se inicia mediante la publicación de un extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León». El texto completo podrá consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) utilizando el identificador BDNS.

##### **Décimo.- Régimen de las subvenciones.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del RD 72/2019, las solicitudes se atenderán por riguroso orden de presentación, desde que la solicitud y su documentación complementaria estén completas, hasta el agotamiento de los fondos.

##### **Decimoprimer.- Solicitud: Forma, lugar y plazo de presentación.**

1.- Se presentarán exclusivamente de forma telemática utilizando la aplicación electrónica "SUBTRCYL", para las solicitudes correspondientes a la actuación 1, y la aplicación electrónica "SUBAESTCYL", para las solicitudes correspondientes a las actuaciones 2, 3 y 4. Ambas aplicaciones están integradas en la aplicación electrónica AYAE, que está disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>. En la mencionada aplicación electrónica se deberán cumplimentar los datos que se soliciten, entre ellos la declaración de cumplimiento de capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir las condiciones de ayuda FEDER.



Junta de Castilla y León  
Consejería de Economía y Hacienda

2.- El plazo de presentación de solicitudes comienza a partir de las 09:00 horas del día 31 de mayo de 2019. Finalizará el 31 de diciembre de 2019.

3.- La solicitud de subvención se presentará por los interesados, o sus representantes, sin perjuicio de lo indicado en el punto 5 de este apartado, que deberán disponer, para acceder a las aplicaciones electrónicas "SUBTRCYL" y "SUBAESTCYL", de DNI electrónico (E-DNI), o de un certificado electrónico reconocido por esta Administración en la sede electrónica y sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas. Las entidades prestadoras del servicio, reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la sede electrónica <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>

4.- En el caso de que en la misma instalación concurren dos o más actuaciones para las que se solicite subvención, deberá presentarse por el mismo solicitante una solicitud por cada una de ellas.

5.- Las solicitudes relativas a la actuación 1 incluida en el artículo 4 del RD 72/2019 serán presentadas por un "establecimiento colaborador con las subvenciones para adquisición de automóviles, motocicletas, camiones, autobuses y otro material móvil con tecnologías eficientes energéticamente", debidamente inscrito en el registro creado por Orden EYE/1664/2010, de 1 de diciembre, siempre que se trate de un establecimiento situado en Castilla y León. Dicho establecimiento actuará como representante del interesado, cursando las solicitudes y aportando la documentación correspondiente, entre la que se encuentra la hoja de encargo firmada entre establecimiento colaborador e interesado. Su actuación como representante del interesado incluirá todo el procedimiento relativo a la subvención, hasta la resolución de concesión y presentación de la solicitud de liquidación.

6.- En el plazo indicado anteriormente, el establecimiento colaborador podrá dar de baja la solicitud efectuada, liberándose en este caso los fondos económicos reservados.

7.- Las responsabilidades del establecimiento colaborador ante el beneficiario, que se pudieran derivar por dejar sin efecto la solicitud realizada, o gestionar de forma incorrecta el procedimiento, serán asumidas exclusivamente por el establecimiento colaborador, ya que se trata de una relación privada entre ambos.

#### **Decimosegundo.- Documentación a aportar.**

1.- El solicitante, junto con la solicitud de subvención, aportará la documentación relacionada en el Anexo 2, apartado 1 (*Documentación requerida para realizar la solicitud de ayuda*) del RD 72/2019, así como aquella otra documentación necesaria para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el mismo RD 72/2019. A estos efectos, en la sede electrónica, <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es> se pueden obtener los modelos correspondientes. En el caso de documentación que pueda ser comprobada por la administración de la Comunidad de Castilla y León, siempre que dicha circunstancia se indique en la solicitud, el interesado podrá no otorgar la autorización de dicha comprobación, en cuyo caso tendrá obligación de aportar los documentos correspondientes.

En el caso de la actuación 1, se aportará además hoja de encargo firmada entre el establecimiento colaborador con las subvenciones y el interesado, según modelo disponible en la sede electrónica, <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>

En todo caso, la documentación aportada deberá ser en formato PDF y tamaño inferior a 10 Mb.

---



**UNIÓN EUROPEA**  
Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
*Una manera de hacer Europa*



**Junta de Castilla y León**  
Consejería de Economía y Hacienda

2.- Si el solicitante no acompañase toda la documentación exigida o la presentada no reuniera todos los requisitos exigidos, se le requerirá para que, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe la documentación correspondiente de forma telemática, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente.

#### **Decimotercero.- Notificaciones y comunicaciones.**

1.- Las notificaciones de las Resoluciones de los procedimientos y/o de otras comunicaciones que se dirijan a los interesados, se realizarán exclusivamente por procedimientos telemáticos, utilizando para ello la aplicación corporativa denominada Notificaciones y Comunicaciones Electrónicas, para lo cual, los interesados deberán acogerse al servicio de notificaciones electrónicas disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León a través de la Ventanilla del Ciudadano.

2.- Así mismo, las comunicaciones de los interesados dirigidas a la administración se realizarán mediante las aplicaciones SUBTRCYL o SUBAESTCYL, a través de la sede electrónica <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>

#### **Decimocuarto.- Órgano competente para la instrucción y gestión.**

1.- El órgano instructor es el Servicio de Fomento del Ahorro Energético y Energías Renovables de la Dirección General de Energía y Minas. Actuará como entidad colaboradora el Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León, en virtud del Convenio de colaboración firmado el 1 de diciembre de 2014.

2.- Registrada la solicitud de subvención, y una vez que se haya aportado la documentación prevista en la orden de convocatoria, el órgano instructor verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos tanto en esta orden como en aquella, comprobando que los mismos se cumplen.

3.- El órgano instructor verificará que los expedientes estén completos, y emitirá el informe o propuesta que proceda, y que será previo a la resolución que corresponda.

#### **Decimoquinto.- Resolución.**

1.- En la resolución de concesión, se informará del cumplimiento de los requisitos establecidos por esta orden y por el RD 72/2019, el coste subvencionable y la cuantía de subvención, así como de la financiación del Programa MOVES por el Ministerio para la Transición Ecológica.

2.- Además, en ella se informará de las obligaciones establecidas en el Documento de Condiciones de Ayuda (DECA), así como del resto de obligaciones derivadas de la cofinanciación por fondos FEDER.

3.- El órgano competente para resolver las solicitudes de subvención es el Director General competente en materia de energía, por delegación del titular de la Consejería de Economía y Hacienda.

4.- La resolución se dictará previa la propuesta correspondiente a emitir por el órgano instructor.

---

---



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
Una manera de hacer Europa



Junta de Castilla y León  
Consejería de Economía y Hacienda

5.- El plazo máximo para emitir la resolución de concesión será de seis meses a contar desde el día de presentación de la solicitud. Si transcurrido este plazo, el interesado no recibiera la resolución correspondiente, la deberá entender desestimada.

6.- Contra las Resoluciones que se dicten, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso potestativo de reposición, ante el titular de la consejería competente en materia de energía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. En su caso, el recurso de reposición deberá ser presentado por medios electrónicos, de acuerdo con lo dispuesto en la base decimosegunda de la Orden EYH/821/2018, de 10 de julio.

#### **Decimosexto.- Justificación.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del RD 72/2019, en el plazo de doce meses desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, deberán presentar la solicitud de liquidación de la subvención, junto con la documentación justificativa de la actuación, que se recoge, para cada una de las actuaciones, en el Anexo II del citado real decreto.

No se admitirá la solicitud de prorrogar el plazo de presentación de la justificación establecido en la presente convocatoria. De no presentarse la justificación en el plazo establecido, se procederá según lo establecido en el artículo 42.5 de la Ley 5/2008, de 25 septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

2.- La solicitud de liquidación de las subvenciones, se presentará telemáticamente a través de la sede electrónica <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>, utilizando las aplicaciones electrónicas "SUBTRCYL" y "SUBAESTCYL", que generarán automáticamente para su impresión un documento justificante sobre la presentación de la solicitud de justificación.

3.- El solicitante, junto con la solicitud de liquidación, aportará la documentación relacionada en el Anexo 2, apartado 2 (*Documentación requerida para justificar la actuación realizada*) del RD 72/2019, indicada para cada una de las actuaciones, así como aquella otra documentación necesaria para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el mismo RD 72/2019. A estos efectos, en la sede electrónica, <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es> se pueden obtener los modelos correspondientes.

Además de la documentación anterior, se deberá presentar:

- a) Memoria sobre información y publicidad de la actuación, que contenga los aspectos recogidos en los puntos 9 y 10 del apartado séptimo de esta orden, sobre dicho asunto. En su caso, contendrá un reportaje fotográfico donde se deberá ver con claridad el cartel informativo del proyecto ejecutado elaborado según el modelo "Cartel informativo", que se encuentra disponible en la Sede Electrónica, así como la dirección de la página web donde se hace referencia a las ayudas o bien la declaración de no contar con sitio web para poder hacerlo.



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
*Una manera de hacer Europa*



Junta de  
Castilla y León  
Consejería de Economía y Hacienda

- b) Si el coste subvencionable alcanza las cuantías establecidas en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, copia de tres presupuestos de instaladores o suministradores, si hubieran variado respecto a las presentadas con la solicitud.

#### **Décimo séptimo.- Pago de la Subvención.**

De acuerdo con el artículo 11.8 del RD 72/2019, una vez justificada la actuación subvencionable, y verificada dicha justificación por el órgano gestor, se ordenará el pago de la subvención al beneficiario.

#### **Décimo octavo.- Verificación de las subvenciones.**

El Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León realizará por muestreo representativo visitas “in situ” de verificación de realización de las actuaciones subvencionadas, en las que comprobará la realización material de las inversiones subvencionadas.

#### **Décimo noveno.- Habilitación.**

Se faculta al Director General competente en materia de energía para dictar cuantas resoluciones e instrucciones resulten precisas para la ejecución y cumplimiento de lo previsto en la presente Orden.

#### **Vigésimo.- Producción de efectos.**

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el titular de la Consejería competente en materia de energía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. En su caso, el recurso de reposición deberá ser presentado por medios electrónicos, de acuerdo con lo dispuesto en la base decimosegunda de la Orden EYH/821/2018, de 10 de julio.

Valladolid, 15 de abril de 2019

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Fdo: María del Pilar del Olmo Moro

---

---